

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a un (01) militar de la República Federativa de Brasil, del 13 de diciembre de 2016 al 30 de enero de 2018 con la finalidad de participar en el Curso de Maestría en Desarrollo y Defensa Nacional en la ciudad de Lima.

Artículo 2.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE NIETO MONTESINOS
Ministro de Defensa

¹ Modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209

1462549-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1483-2016 DE/SG

Lima, 9 de diciembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nro. F-0847, del 30 de noviembre de 2016, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República Federativa de Brasil, sin armas de guerra;

Que, con Oficio Nro. 2171-2016-MINDEF/VPD/B/01.a, del 06 de diciembre de 2016, el Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa, emite opinión favorable para el ingreso al país de personal militar de la República Federativa de Brasil;

Que, el referido personal militar de la República Federativa de Brasil ingresará a territorio de la República, del 13 de diciembre de 2016 al 30 de enero de 2018 con la finalidad de participar en el Curso de Comando y Estado Mayor Conjunto;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República¹, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Y, Estando a lo opinado por la Dirección General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a un (01) militar de la República Federativa de Brasil, del 13 de diciembre de 2016 al 30 de enero de 2018 con la finalidad de participar en el Curso de Comando y Estado Mayor Conjunto.

Artículo 2.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE NIETO MONTESINOS
Ministro de Defensa

¹ Modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209

1462549-2

ECONOMIA Y FINANZAS

Precios de referencia y derechos variables adicionales a los productos maíz, azúcar y arroz

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 016-2016-EF/15.01

Lima, 12 de diciembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 115-2001-EF, se estableció el Sistema de Franja de Precios para las importaciones de los productos señalados en el Anexo I del citado decreto supremo;

Que, a través del Decreto Supremo N° 055-2016-EF que modifica el Decreto Supremo N° 115-2001-EF, se ha variado la regulación contenida en los artículos 2, 4 y 7, así como los Anexos II y III de dicha norma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 180-2016-EF se han actualizado las Tablas Aduaneras aplicables a la importación de los productos incluidos en el Sistema de Franjas de Precios, disponiéndose que tengan vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016;

Que, de acuerdo a los artículos 4 y 7 del Decreto Supremo N° 115-2001-EF, mediante Resolución Viceministerial emitida por el Viceministro de Economía se publicarán los precios de referencia así como los derechos variables adicionales;

Que, de acuerdo a lo informado por el Banco Central de Reserva del Perú, a la fecha no se cuenta con el precio de la leche entera en polvo de la fuente Statistics, New Zealand, debido al terremoto que asoló este país el mes pasado;

Que, en ese sentido, corresponde publicar los Precios de Referencia obtenidos en base a las cotizaciones observadas en el periodo del 1 al 30 de noviembre de 2016; y

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 115-2001-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Publíquese los precios de referencia y los derechos variables adicionales a que se refiere el Decreto Supremo N° 115-2001-EF:

**PRECIOS DE REFERENCIA Y DERECHOS
VARIABLES ADICIONALES
(DECRETO SUPREMO N° 115-2001-EF)**

US\$ por T.M.

	Maíz	Azúcar	Arroz
Precios de Referencia	163	552	354
Derechos Variables Adicionales	70	0	77 (arroz cáscara) 109 (arroz pilado)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CLAUDIA COOPER FORT
Viceministra de Economía

1462547-1

EDUCACION

Autorizan Transferencia Financiera a favor del Fondo para el desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del año 2019 y VI Juegos Parapanamericanos

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 602-2016-MINEDU**

Lima, 12 de diciembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el literal b) del artículo 1 de la Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública en apoyo de Gobiernos Regionales y Locales, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales, en adelante la Ley, dispone que el saldo de los recursos a los que se refiere la Septuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, y cuyo financiamiento está incluido en la emisión interna de bonos aprobada por la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30374, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2016, sean destinados, entre otros, hasta S/ 600 000 000,00 (seiscientos millones y 00/100 Soles), para la creación de un fondo destinado al financiamiento de proyectos de inversión pública orientados al desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y los VI Juegos Parapanamericanos;

Que, mediante el numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley, se crea el "Fondo para el desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del año 2019 y los VI Juegos Parapanamericanos", a cargo del Ministerio de Educación, destinado a financiar proyectos de inversión pública orientados al desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y los VI Juegos Parapanamericanos, con cargo a los recursos a que se refiere el considerando precedente; asimismo, el numeral 3.2 del citado artículo dispone que a efectos de lo establecido en el numeral 3.1, los recursos antes mencionados se transfieren al Ministerio de Educación, en el marco de lo establecido en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2013-EF. El Ministerio de Educación queda autorizado a realizar transferencias financieras a favor del referido Fondo, con cargo a los recursos que le fueron transferidos, las mismas que se aprueban mediante resolución del titular, la cual se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, mediante Decreto Supremo N° 319-2016-EF, se autoriza una transferencia de partidas en el Presupuesto

del Sector Público para el Año Fiscal 2016 a favor del Pliego Ministerio de Educación hasta por la suma de S/ 600 000 000,00 (seiscientos millones y 00/100 Soles) para financiar el Fondo para el desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del año 2019 y VI Juegos Parapanamericanos;

Que, mediante el Oficio N° 403-2016-MINEDU/PEJP 2019-DE e Informe N° 084-2016-PEJP 2019/DE-OPPM, el Director Ejecutivo del Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 sustenta y solicita gestionar una transferencia financiera hasta por la suma de S/ 600 000 000,00 (seiscientos millones y 00/100 Soles), a favor del Fondo para el desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del año 2019 y VI Juegos Parapanamericanos, en el marco de lo dispuesto por la Ley;

Que, a través del Informe N° 755-2016-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica emite opinión favorable a la Transferencia Financiera a efectuarse a favor del Fondo para el desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del año 2019 y VI Juegos Parapanamericanos, conforme a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3 de la Ley y señala que en el presupuesto institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 121: Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos 2019, en la Fuente de Financiamiento 3: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se cuenta con recursos disponibles para financiar la citada Transferencia;

Que, por lo expuesto, resulta necesario autorizar una Transferencia Financiera hasta por la suma de S/ 600 000 000,00 (seiscientos millones y 00/100 Soles), a favor del Fondo para el desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del año 2019 y VI Juegos Parapanamericanos;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública en apoyo de Gobiernos Regionales y Locales, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la Ocurrencia de Desastres Naturales; el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y, la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar una Transferencia Financiera del Pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 121: Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos 2019, hasta por la suma de S/ 600 000 000,00 (seiscientos millones y 00/100 Soles), por la Fuente de Financiamiento 3: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a favor del Fondo para el desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del año 2019 y VI Juegos Parapanamericanos, para financiar proyectos de inversión pública orientados al desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y los VI Juegos Parapanamericanos.

Artículo 2.- Los recursos de la Transferencia Financiera a que hace referencia el artículo precedente no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 3.- La Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras para los cuales se realiza la presente transferencia en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública en apoyo de Gobiernos Regionales y Locales, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales.